



AUTO NO.	147
PROCESO	DIVORCIO
RADICADO	05266 31 10 002 2022-00083-00
SOLICITANTE	MARIBELCORTINEZ AVENDAÑO
CAUSANTE	JESUS ALFREDO TORRADO JAIMES
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Procede el Despacho a RECHAZAR demanda de DIVORCIO, presentada por MARIBELCORTINEZ AVENDAÑO, frente a JESUS ALFREDO TORRADO JAIMES, la que de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 07 de marzo de 2022, notificada por estados electrónicos 08 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, término que venció en silencio.

Por tal razón, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RECHAZAR demanda de DIVORCIO, presentada por MARIBEL CORTINEZ AVENDAÑO, frente a JESUS ALFREDO TORRADO JAIMES, de conformidad con el artículo 90



del código General del Proceso, por no cumplir con todos los requisitos exigidos en auto del 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°30

Fijado hoy, 22 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)